



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO:—Circular de S. E. I. sobre el Congreso de católicos en Madrid, y el Centenario de la Unidad católica en España.—Breve de su Santidad, concediendo indulgencias para la celebración del Centenario de la unidad católica.—Profesión de fé de Pio IV y Pio IX.—Acto de Consagración al Sagrado Corazón de Jesús.—Noticias sobre el Congreso Católico nacional.—Secretaría de Cámara: Donativos para Su Santidad —Relación de los ordenados en el sábado *ante Dom. Passionis*.—Salida de S. E. I. para Madrid.—De la Junta de reparación de Templos: Anuncio de la subasta del templo de Villabuena del Bierzo.—Varios decretos de la sagrada Congregación de Ritos, referentes al tiempo de Semana Santa.—Apostolado de la Oración.—Edictos convocando á oposiciones en las Catedrales de Lugo, Canarias y Sevilla.

OBISPADO DE ASTORGA.

EL CONGRESO DE CATÓLICOS EN MADRID

Y

EL CENTENARIO DE LA UNIDAD CATÓLICA
EN ESPAÑA.

Circular.

Será memorable el presente año de 1889 en España, por los dos acontecimientos que se mencionan; y debemos pedir fervorosamente á Dios N. S. y á la Santísima Virgen, no menos que á los Santos, en especial á los que tuvieron nacimiento en nuestra Católica España, para que sean celebrados con toda felicidad y produzcan en los fieles y en la Nación los frutos de piedad y

prosperidad de que tanto necesitamos. En esto no hacemos más que acceder á los deseos y súplicas de numerosos fieles.

El Congreso Católico, con el favor de Dios, tendrá lugar el 24 de este mes, en Madrid, con la aprobación de Nuestro Santísimo Padre, León XIII (q. D. g.), y bajo la sabia dirección y auspicios del M. Rvdo. Obispo de aquella Capital y Diócesis, con el beneplácito de los demás Prelados Españoles. Son grandes y halagüeñas las esperanzas que en él tenemos formados por creer que es la obra de Dios, más que de los hombres.

Ordenamos, por tanto, que todos los Sres. Curas Párrocos y Sacerdotes eleven preces al Altísimo, añadiendo en las misas rezadas, siempre que lo permitan las sagradas rúbricas, la oración *Pro quacumque necessitate*, de las *orationes diversæ* del Misal Romano, desde la inauguración del Congreso hasta su conclusión.

Asimismo les autorizamos para disponer alguna función religiosa, en la forma que estimen conveniente, los días festivos, para que los fieles se unan á sus oraciones, rogando por el Papa, nuestra católica Nación y demás fines de nuestra Sta. Madre la Iglesia.

No podemos menos de encarecer igualmente el Centenario de la Unidad Católica, que, partiendo de la conversión y profesión de fé católica del piadosísimo Rey Recaredo, se fija en 8 de Mayo del año de J. C.º 689, en que tuvo lugar el Concilio III de Toledo. Los Reverendos curas Párrocos y encargados de parroquia, dispondrán las funciones que estimen conveniente, con el objeto de pedir á Dios la unidad de la santa fé católica en España, y la extirpación de todas las herejías y errores contrarios á la integridad y pureza de los dogmas católicos. Aconsejamos el rezo diario del santo Rosario en las Iglesias, y en procesión los días festivos, durante el mes de Mayo y Junio, en las funciones que se practiquen, concluyendo con el rezo de la oración aprobada por la Santidad de León XIII en su Breve de 19 de Enero del corriente año, que más abajo se insertará.

Aun cuando los Reverendos curas quedan facultados para escoger la festividad que gusten durante el año, para celebrar el Centenario, parecen indicadas las Dominicas del 5 y 12 de Mayo, sobre todo ésta última en que se solemniza el Patrocinio de San José, otro de los Patronos de España. También pueden escoger en el mes de Junio el 16, fiesta de la Santísima Trinidad; el 28, fiesta del Sacratísimo Corazón de Jesús ó en cualquiera otra Dominica. Les autorizamos para que en estas funciones, expongan de manifiesto el Santísimo Sacramento, durante toda la función ó al terminar; y ordenamos que se lea en alta voz, por un sacerdote;

la profesión de fé católica en la forma prescrita por Pío IV y Pío IX de gloriosa memoria, ó la fórmula de consagración al Santísimo Corazón de Jesús, que fué aprobada por Pío IX.

Además de las indulgencias concedidas por el Papa León XIII, Nós concedemos 40 días de indulgencia á todos los actos de dichas funciones y á cuantos después de la profesión de fé, del rezo del Credo ó de los actos de fé, esperanza y caridad, añadan estas palabras: *Protesto que quiero vivir y morir en la fé de nuestro Señor Jesucristo y de la Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana.* Así sea.

Sería de gran consuelo para Nós que se organizasen durante el presente año, algunas peregrinaciones á Santuarios célebres, como el de Nuestra Señora de Castrotierra, de la Peregrina en Carballeda, de las Ermitas en Galicia, de Otero en Sanabria y otros de esta Diócesis ó de España, con el fin de pedir las bendiciones del Cielo en favor de los fieles y gobernantes de nuestra católica Nación. Así también que se perpetuase la memoria de este hecho gloriosísimo, por medio de monumentos, ofrendas á los Santuarios, estandartes, lápidas, planchas en bronce y otros conmemorativos del mismo, que demostrarían la piedad y entusiasmo religioso de los católicos españoles de nuestros días. Será sumamente consolador y digno de ejemplo para las generaciones venideras que quede consignado en multitud de puntos de España, esa nobilísima aspiración de los católicos á ver restaurada y congregada toda la Nación en la unidad de la fé y de los más puros sentimientos de la piedad cristiana. El Papa S. Gregorio el Grande, felicitando al Rey Recaredo por su conversión y la de toda la Nación goda, escribíale estas palabras: (1) «Esta madanza es de la diestra del muy Alto, porque no habrá corazón tan de piedra, que oyendo esta obra, no se disuelva enternecido en alabanzas de Dios todopoderoso y en amor á Vuestra Excelencia.»

El Rey Recaredo en su profesión de fé católica decía al Concilio: «Aunque el omnipotente Dios se haya servido encargar la dirección del Reino, por las utilidades de los pueblos y de muchas gentes, á nuestro Real cuidado; sin embargo, nos acordamos que somos mortales y que no podemos merecer de otro modo la felicidad de la futura bienaventuranza, sino dedicándonos al culto de la verdadera fé, y agradando á nuestro Criador, al menos en la confesión de que es digno.»

Finalmente, no se olviden estas palabras del gran Arzobispo

(1) LA CRUZ, Marzo de 1889.

S. Leandro, á los PP. del Concilio, celebrando lleno de júbilo la conversión de la gente goda: «Las herejías, pués, se encuentran en todos los ángulos del mundo, ó en una nación; más la Iglesia católica como que se extiende por todo el orbe, se compone de la sociedad de todas las gentes.—Rectamente, pués, las herejías, en las cavernas en que se ocultan, reúnen en parte, riquezas; más la Iglesia católica colocada en la atalaya de todo el mundo aventaja á todas. Regocíjate y alégrate, Iglesia de Dios, gózate y fórmate un solo cuerpo de Cristo, ármate de fortaleza y llénate de júbilo, porque tus aflicciones se han convertido en gozo, y el traje de la tristeza se cambiará por el de la alegría.

Por lo tanto, no debes ya llorar, ni entristecerte, porque temporalmente algunos se hayan separado de Tí, puesto que ves que han vuelto á Tí con grandes lauros.»

Pidamos al Cielo que en los Congresos y Concilios de nuestra época sea dado repetir iguales frases de júbilo para la Iglesia Católica en testimonio de la unidad de fé y prosperidad siempre creciente de nuestra amada España.

Astorga, 10 de Abril de 1889.

✠ *EL OBISPO.*

NOTA.—Esta Circular será leída en el ofertorio de la misa mayor, el Domingo inmediato á su recibo.

BREVE DE LEÓN XIII

CONCEDIENDO INDULGENCIAS PARA LA CELEBRACIÓN
DEL

CENTENARIO DE LA UNIDAD CATÓLICA.

Los iniciadores de la celebración del XIII Centenario de la conversión de Recaredo, fundamento de la Unidad religiosa en España, elevaron á Su Santidad las siguientes preces:

«Beatísimo Padre:

»En el presente año de 1889 se cumple en el reino de España nueva fecha centenaria del establecimiento de su Unidad en la fé y religión, por obra del católico rey Recaredo y de los Padres del III Concilio toledano, con la abjuración de la impía herejía arriana. Suplicamos, por tanto, á Vuestra Santidad, se digne conceder para todo dicho reino de España, durante el presente año, algunas indulgencias parciales á todos los fieles del mismo, que recen la siguiente

»Omnipotente y piadoso Dios, que por el católico rey nuestro Recaredo y los Padres del III Concilio toledano, arrojasteis de nuestra patria la pravedad arriana; concedednos que, unidos en una misma fé y caridad, trabajemos con ardor por la restauración de nuestra Unidad católica y del imperio social de vuestro Unigénito Hijo y Salvador nuestro Jesucristo. Amén.

»¡Corazón de Jesús, reinad en nuestra España!

»¡Madre Inmaculada, salvadnos!

»¡Angel custodio del reino, Santiago Apóstol, Santos de España, interceded por nosotros!»

Su Santidad se ha dignado otorgar la concesión de trescientos días de indulgencia, *semel in die*, á cuantos durante el presente año rezaren con las disposiciones convenientes las expresadas preces, según aparece del siguiente Breve:

«SSmus. D. N. Leo Papa XIII in audientia habita die 19 Januarii 1889 ab infrascripto Secretario S. Congregationis Indulgentiis Sacrisque Reliquiis præpositæ omnibus utriusque sexus christifidelibus in Hispanico Regno degentibus, corde saltem contrito ac devote recitantibus suprarelatam orationem, Indulgentiam tercentorum dierum, semel in die, lucrandam benigne concessit. Præsenti hoc anno tantum valituro absque ulla Brevis expeditione. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

»Datum Romæ, ex Secretaria ejusdem S. Congregationis die 19 Januarii 1889.

«S. CARD. VENNUTELLI, Præfectus.

(Hay un sello),

»ALEXANDER, Episcopus Oensis a Secretis.»

PROFESSIO ORTHODOXÆ

*Fidei juxta formam a Summis Pontificibus Pio IV
et Pio IX præscriptam.*

Ego N. firma fide credo et confiteor omnia et singula, quæ continentur in Symbolo fidei, quo sancta Romana Ecclesia utitur, videlicet: Credo in unum Deum Patrem omnipotentem, factorem cœli et terræ, visibilium omnium et invisibilium. Et in unum Dominum Jesum Christum, Filium Dei unigenitum. Et ex Patre natum ante omnia sæcula, Deum de Deo, lumen de lumine. Deum verum de vero Deo. Genitum, non factum, consubstantialem Patri: per quem omnia facta sunt. Qui propter

nos homines, et propter nostram salutem descendit de cœlis. Et incarnatus est de Spiritu Sancto ex Maria Virgine, et homo factus est. Crucifixus etiam pro nobis sub Pontio Pilato, passus et sepultus est. Et resurrexit tertia die, secundum Scripturas. Et ascendit in cœlum, sedet ad dexteram Patris. Et iterum venturus est cum gloria judicare vivos et mortuos, cujus regni non erit finis. Et in Spiritum Sanctum, Dominum et vivificantem, qui ex Patre et Filio simul adoratur, et conglorificatur, qui loquutus est per prophetas. Et unam, sanctam, catholicam et apostolicam Ecclesiam. Confiteor unum baptisma in remissionem peccatorum. Et expecto resurrectionem mortuorum. Et vitam venturi sæculi. Amen.

Apostolicas et ecclesiasticas traditiones reliquasque ejusdem Ecclesiæ observationes et constitutiones firmissime admitto et amplector. Item sacram Scripturam, juxta eum sensum, quem tenuit et tenet sancta Mater Ecclesia, cujus est judicare de vero sensu et interpretatione sacrarum Scripturarum, admitto, nec eam unquam, nisi juxta unanimum consensum Patrum, accipiam et interpretabor.

Profiteor quoque septem esse vere et proprie Sacramenta novæ Legis a Jesu Christo Domino Nostro instituta, atque ad salutem humani generis, licet non omnia singulis necessaria, scilicet, Baptismum, Confirmationem, Euchariam, Pœnitentiam, Extremam-Untionem, Ordinem et Matrimonium, illaque gratiam conferre; et ex his Baptismum, Confirmationem et Ordinem sine sacrilegio reiterari non posse. Receptos quoque et approbatos Ecclesiæ catholicæ ritus in supradictorum omnium Sacramentorum solemnè administratione recipio et admitto. Omnia et singula, quæ de peccato originali et justificatione in sacrosancta Tridentina Synodo definita et declarata fuerunt, amplector et recipio. Profiteor pariter in Missa offerri Deo verum, proprium et propitiatorium Sacrificium pro vivis et defunctis, atque in sanctissimo Eucharistiæ Sacramento esse vere, realiter et substantialiter corpus et sanguinem una cum anima et divinitate Domini Nostri Jesu Christi, fierique conversionem totius substantiæ panis in corpus, et totius substantiæ vini in sanguinem, quam conversionem catholica Ecclesia transubstantiationem appellat. Fateor etiam sub altera tantum specie totum atque integrum Christum, verumque Sacramentum sumi. Constantè teneo Purgatorium esse, animasque ibi detentas fidelium suffragiis juvari. Similiter et Sanctos una cum Christo regnantes venerandos atque invocandos esse, eosque orationes Deo pro nobis offerre; atque eorum reliquias esse venerandas. Firmiter

asserero imagines Christi ac Deiparæ semper Virginis nec non aliorum Sanctorum habendas et retinendas esse, atque eis debitum honorem ac venerationem impertiendam. Indulgentiarum etiam potestatem a Christo in Ecclesia relictam fuisse, illarum usum christiano populo maxime salutarem esse affirmo. Sanctam catholicam et apostolicam Romanam Ecclesiam, omnium Ecclesiarum matrem et magistram, agnosco. Romanoque Pontifici beati Petri Apostolorum Principis successori ac Jesu Christi Vicario veram obedientiam spondeo ac juro.

Cætera item omnia a sacris Canonibus OEcumenicis Conciliis, ac præcipue a sacrosancta Tridentina Synodo, et ab OEcumenico Concilio Vaticano tradita, definita ac declarata, præsertim de Romani Pontificis Primatu et infallibili magisterio, indubitanter recipio atque profiteor; simulque contraria omnia, atque hæreses quascumque ab Ecclesia damnatas et rejectas et anathematizadas, ego pariter damno, rejicio et anathematizo. Hanc veram catholicam fidem, extra quam nemo salvus esse potest, quam in præsentis sponte profiteor et veraciter teneo, eandem integram et immaculatam usque ad extremum vitæ spiritum, constantissime, Deo adjuvante, retinere et confiteri, atque a meis subditis seu illis, quorum cura ad me in munere meo spectabit, teneri, doceri et prædicari quantum in me erit, curaturum. Ego idem N. spondeo, voveo ac juro. Sic me Deus adjuvet, et hæc sancta Dei Evangelia.

ACTO DE CONSAGRACIÓN DE LOS SOCIOS DEL APOSTOLADO DE LA
ORACIÓN AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.

*Aprobado por decreto de la S. C. de Ritos del 22 de Abril
de 1875.*

¡Oh Jesús, mi redentor, y mi Dios! ¡A pesar del grande amor que teneis á los hombres, por cuya redención habeis derramado toda vuestra sangre preciosa, sois, sin embargo, tan poco correspondido, antes bien tan ofendido y ultrajado, en particular con blasfemias y con la profanación de los días festivos! ¡Ah, si yo pudiera dar á vuestro divino Corazón una satisfacción cualquiera! ¡Si yo pudiera reparar tanta ingratitud y falta de reconocimiento que recibís de la mayor parte de esos mismos hombres! Quisiera poderos mostrar cuanto deseo amar á mi vez y honrar ese adorable y amorosísimo Corazón, en presencia de todo el género humano, y acrecentar más vuestra gloria. Quisiera poder

alcanzar la conversión de los pecadores y remover la indiferencia de tantos otros que, aunque tienen la dicha de pertenecer á vuestra Iglesia, no miran, sin embargo, por los intereses de vuestra gloria, ni de la misma Iglesia que es vuestra Esposa. Quisiera también poder alcanzar que, aun aquellos católicos, que no dejan de mostrarse tales por sus muchas obras exteriores de caridad, pero que demasiado tenaces en sus opiniones, rehusan someterse á las decisiones de la Santa Sede, ó abrigan sentimientos que están en desacuerdo con su magisterio, se reconozcan, persuadiéndose que quien no escucha en todo á la Iglesia, no escucha á Dios que está con ella. Para alcanzar, pués, estos santísimos fines, y lograr además el triunfo y la paz estable de esta vuestra Esposa inmaculada, el bienestar y prosperidad de vuestro Vicario acá en la tierra; para ver cumplidas sus santas intenciones, y al propio tiempo, para que todo el Clero se santifique más y más y os sea más agradable; y para tantos otros fines también que Vos, Jesús mío, juzgais en un todo conformes con vuestra divina voluntad, y que aprovechen de cualquier modo á la conversión de los pecadores y santificación de los justos, á fin de que todos consigamos un día la salvación eterna de nuestras almás; y finalmente, porque creo ¡oh Jesús mío! hacer una cosa grata á vuestro Corazón dulcísimo, postrado á vuestros piés, en presencia de María Santísima y de toda la Corte celestial, solemnemente protesto que yo, por todos los títulos de justicia y de gratitud pertenezco tal y únicamente á Vos, Redentor mío, Jesucristo, fuente única de todo mi bien para el alma y para el cuerpo: y asociándome á las intenciones del Sumo Pontífice, me consagro á mi mismo y todas mis cosas á ese sacratísimo Corazón, á quien sólo quiero amar y servir con toda mi alma, con todo mi corazón, con todas mis fuerzas, haciendo mía vuestra voluntad, y uniendo todos mis deseos á los Vuestros.

En fin como público testimonio de esta mi consagración, declaro solemnemente á Vos mismo ¡oh Dios mío! que quiero en lo porvenir, á honra del mismo Sagrado Corazón, observar, según las reglas de la Santa Iglesia, las fiestas de precepto, y procurar su observancia en aquellas personas sobre quienes tenga influencia y autoridad.

Al recoger, pués, en vuestro hermoso Corazón todos estos santos deseos y propósitos, tales cual vuestra gracia me los inspira, abrigo la confianza de poderle dar una compensación á tantas injurias que recibe de los ingratos hijos de los hombres, y hallar para mi alma y la de todos mis prójimos, mi propia y la comun felicidad en esta vida y en la otra. Así sea.

SOBRE EL CONGRESO CATÓLICO NACIONAL.

DE EL MOVIMIENTO CATÓLICO, *órgano de este Congreso, números 46 y 47, tomamos las siguientes noticias:*

«Como saben ya nuestros lectores, el día 24 del mes corriente habrá Misa Pontifical y sermón en la santa iglesia catedral, á las diez de la mañana, con el fin de pedir á Dios los auxilios necesarios para estudiar con acierto los variados y múltiples asuntos en que ha de ocuparse el Congreso Católico.

Una comisión de la Junta Central, designada por nuestro Excmo. Prelado, visitará al Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en esta corte, para rogarle encarecidamente se digne celebrar la Misa Pontifical, á la que concurrirán los M. Rdos. Prelados que hubieren llegado ya á esta corte para asistir al Congreso, los miembros titulares y miembros honorarios del mismo, y también serán admitidos todos los demás fieles que tuvieren voluntad de ir á los actos mencionados. Se ha dispuesto que se coloquen sillones en el presbiterio para los M. Rdos. Prelados: en el centro de la Catedral, para los socios, asientos convenientes, y el resto del templo quedará libre para los demás fieles. Si los miembros de la Junta Central no cupiesen en el presbiterio, á continuación, ó detrás de los Prelados, se preparará un sitio especial para ellos junto al mismo presbiterio.

La sesión que ha de celebrarse el día 24 por la tarde, en San Jerónimo, no es pública, A ella sólo concurren, como ya lo hemos anunciado, los miembros titulares. Estos acordarán los días en que haya de haber sesión pública, y se anunciará en la prensa y en carteles, para conocimiento de los que gusten asistir á ellas.

Para entrar en las sesiones públicas es necesario proveerse antes de billete, que se dará gratis, y se exhibirá á la entrada del templo. Además de billetes para socios titulares, honorarios y para caballeros y señoras en tribunas, habrá también billetes de entrada general. En la Secretaría de la Junta Central darán informes del punto en que pueden conseguirse.

Son tantas las personas que acuden estos días á inscribirse en el Congreso Católico, que no puede formalizarse con la brevedad que se desea la relación detallada que hay que hacer antes de enviarla á la prensa, razón por la cual no deberán extrañar nuestros

lectores que se retrase algo la publicación de los nombres de algunos socios inscritos.

Son bastantes los muy Rdos. Prelados que han contestado estar dispuestos á concurrir al Congreso, á menos que causas graves é imprevistas no se lo impidan.

Tenemos entendido que, si su salud se lo permite, honrarán el Congreso con su asistencia los Emmos. Sres. Cardenales Arzobispos de Zaragoza y Valencia.

El Emmo. Cardenal Rampolla, secretario de Estado de Su Santidad, escribe á nuestro Excmo. Prelado una carta con fecha 2 del corriente, en la cual le manifiesta de nuevo la satisfacción que recibe nuestro Santísimo Padre, en vista de la importancia que va tomando en España la celebración del Congreso Católico. «El interés, dice, con que el Episcopado español mira cuanto á esta obra se refiere, y las adhesiones y numerosas inscripciones, sin diferencia de partidos políticos, son un argumento indubitable de que la celebración de esta Asamblea favorecerá los asuntos religiosos.»

Hanse repartido ya á los miembros titulares y honorarios de Madrid las cédulas de inscripción del Congreso Católico, y juntamente con ellas un billete de entrada para las sesiones públicas que se celebrarán en la iglesia de San Jerónimo. Los de fuera de Madrid las recibirán por conducto de los representantes de provincias, donde los hubiere; y donde no, podrán acudir á la Secretaría de cámara del obispado respectivo, á cuyas oficinas se envían con esta fecha.

Habiéndose consultado por algunos subscriptores si en la Junta Central del Congreso se admitirían adhesiones á los acuerdos del mismo, hechas por particulares, por corporaciones, hermandades, cofradías y otras asociaciones piadosas, estamos autorizados para decir que serán admitidas, sin pagar cuota alguna, todas las adhesiones que se remitan á la Secretaría de la Junta Central, y, en nuestra humilde opinión, juzgamos que es un deber, en todos los que de católicos se precian, el atestiguar su conformidad de sentimientos con los altísimos fines en que ha de inspirarse una Asamblea católica, aprobada por el Romano Pontífice y presidida por los M. Rdos. Prelados de España.

Se nos ha preguntado si en la primera sesión del Congreso. que tendrá lugar en la iglesia de San Jerónimo el día 24 del mes actual por la tarde, podrá entrar toda clase de personas, siempre que presenten su billete, y debemos contestar que dicha sesión es general, pero no pública, y, por tanto, sólo serán admitidos en ella los miembros titulares del Congreso, conforme al artículo 12 del reglamento. En esa primera reunión se constituirán las seis Secciones; se hará la elección de individuos para formar la mesa de cada una; se acordará el tiempo que ha de durar el Congreso, y se tratarán otros puntos referentes al orden, precedencias y demás detalles que merezcan ser estudiados.

Los miembros honorarios del Congreso tienen derecho á entrar en todas las sesiones públicas, y á recibir un ejemplar de todos los trabajos que se publiquen por acuerdo de la Junta Central conforme al artículo 14 del Reglamento. Los miembros inscritos en concepto de honorarios pueden pasar á ser titulares, pidiendo previamente en la Secretaría de la Junta Central el cambio de la inscripción. El ser miembro titular da derecho á tomar parte activa en los trabajos y deliberaciones del Congreso, pero no es un deber ineludible y habrá personas que por su salud, condición y circunstancias especiales tengan gusto en asistir á las sesiones públicas, generales y privadas y sin embargo no hagan uso de su derecho, y prefieran abstenerse de hablar ó leer.

Á consecuencia de comunicaciones recibidas de varias provincias pidiendo alguna prórroga para la presentación de trabajos sobre algunos puntos del programa del Congreso, se ha contestado que serán admitidas hasta la víspera de la inauguración del mismo, pero sin adquirir compromiso alguno para leerlos en las sesiones públicas, si no fuera posible censurarlos antes.»

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO DE ASTORGA.

CONTINÚA *la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.*

	<u>Pesetas. Cents.</u>
<i>Suma anterior.</i>	923 67.

El Párroco de Sotordey, 5.—El id. de Sobrado, 5'80.—Inocencia Gallego, vecina de Cabeza de Campo, 1'25.—El Arcipres-

te y Párroco de Castrocontrigo, 10.—El párroco de Anllares, 5.—El id. del arciprestazgo de Valdeorras, 15.—El id. de Azadón, 5.—El id. de Antoñanes, 2'50.—El id. de Pobladura de la Sierra, 2.—El id. de Piedrasalbas, 3.—El ecónomo de Villares de Órbigo, 5.—El párroco de Castro y la Veguellina, 6.—El id. de Quintana del Castillo, 7'50.—El id. de Villastrigo, 5.—El id. de Pedredo, 5.—D. Sebastián Rodríguez, coadjutor de Villanueva de Valdeorras, 2.—El párroco de Miñambres, 10.—D. Eduardo Obejero, médico del Excmo. Cabildo y Seminario de esta Ciudad, 5.—El párroco y vecinos de Castrillo de las Piedras, 16'50. El párroco de Palacios de Jamuz, 3.—El ecónomo y vecinos de S. Feliz de Órbigo, 50.—El Administrador de Nuestra Señora de las Ermitas, 15.—De la testamentaria del párroco de Fisteus, 12.—El párroco de Abraveses de Tera, 2.

SUMA. 1,122 22

(Continúa abierta la suscripción.)

Astorga, 15 de Abril de 1889.—Dr. Francisco Marsal, Presbítero, Secretario.

S. E. I., el Obispo, mi Señor, confirió ordenes menores y mayores en los días 5 y 6 del corriente, á los señores siguientes:

Tonsura.

D. Amando Álvarez Toral, natural de Astorga.—D. Cayetano Marcos Cordero, de Astorga.—D. Julián Lobato Santiago, de Donado.—D. Primitivo Alonso Alonso, de Astorga.—Don Venancio López Castrillo, de Astorga.

Tonsura y Menores.

D. Bernardo Cuenllas Álvarez, natural de Posada del Río.—D. Indalecio Blanco Berciano, de Castrillo de Valduerna.

Menores.

D. Elías Martínez Pérez, natural de Séxamo.

Subdiaconado.

D. Atanasio Grande Yende, natural de Sta. María del Páramo, (Suficiencia.)—D. Damián Vega Baladrón, de Villanueva de Valrojo, id.—D. Lorenzo de la Sierra Mazo, de Astorga, id.—D. Manuel Torres Delgado, de Fuente-encalada, id.—D. Miguel Rodríguez Nistal, de Astorga, (Patrimonio.)—D. Francisco Fernández Rodríguez, de San Román de Bemibre, (Patrimonio.)—D. Joaquin Yebra Villanueva de Villamartín del Bierzo, id.—

D. José González Vuelta, de Anllares, (Suficiencia.)—D. Pedro Silván Vidal, de Ronquillo (Sevilla), (Suficiencia.)—D. Victoriano Flores Díez, de Astorga, id.

Diaconado.

D. Pedro Carro Rodríguez, de Otero de Naraguantes.—Don Antolín López Peláez, natural de Manzanal del Puerto.—Don Ambrosio Blanco de la Fuente, de San Juan el Nuevo.—D. Esteban Méndez González, de San Lorenzo de Ponferrada.—D. Felipe González Sabugo, de Villaverde de Omaña.—D. Gregorio Centeno Sánchez, de San Juan de la Cuesta.—D. José García Álvarez, de Mataluenga (Oviedo.)—D. Julián Alonso del Otero, de Astorga.—D. Juan Antonio Álvarez Díaz, de Vegarrienza (Oviedo)—D. José Martínez Mallo, de Cirujales.—D. Juan Francisco Vila Iglesias, de San Martín de Quiroga.—D. Luís Sarmiento Sirera, de Salinas de Añana (Victoria.)—D. Marcelo Álvarez Alvarez, de San Lorenzo de Ponferrada.—D. Simón Cabello Martínez, de Villoria.—D. Tomás Rodríguez Vega, de Pedrazales.—D. Valeriano Pérez Pérez, de Séxamo.—D. Vicente Núñez García, de Villalobos (León.)

Presbiterado.

D. Albino Fernández Santiago, natural de Sabuguido.—D. Bernardo Fernández González, de Villaviciosa de la Ribera.—D. Esteban Pérez Carro, de Brimeda.—D. Evaristo González Boto, de Borrenes.—D. Feliciano Arias Álvarez, de Noceda.—D. Faustino del Palacio Fernández, de Foncebadón.—D. Máximo Galende Fernández, de Olmillos de Valverde.—D. Manuel Fernández Chimeno, de Sta. Colomba de Sanabria.—D. Luís Prieto del Río, de Curillas.—D. Santiago Bodelón Fernández, de Ponferrada.—D. Valeriano Simón Delgado, de Astorga.

Astorga, 15 de Abril de 1889.—Dr. Francisco Marsal, Presbítero Secretario.

En el tren de las 12 de la mañana de ayer salió S. E. I. para Madrid, con objeto de asistir á las sesiones del Congreso católico, que se inaugurará el 24 de este mes, y de activar la aprobación del arreglo parroquial y la pronta reedificación del palacio episcopal.

Durante su ausencia queda encargado del gobierno de la Diócesis el M. I. Sr. D. Antonio Forcadas y Soler, Provisor y Vicario general del Obispado.

En el andén de la estación vimós á las autoridades y corporaciones eclesiásticas, civiles y militares despidiendo á S. E. I. y deseándole feliz regreso y la realización de los deseos que le han movido á emprender este viaje.

El Sr. Secretario de la Junta diocesana del Congreso católico nacional acompañó á nuestro Excmo. Prelado en su expedición á Madrid.

JUNTA DIOCESANA

DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS Y EDIFICIOS
ECLESIASTICOS DE ASTORGA.

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 12 de Marzo último, se ha señalado el día 8 del próximo Mayo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la segunda sección de las obras de reparación, que se están ejecutando en el templo parroquial de Villabuena del Bierzo, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la suma de *cinco mil sesenta y tres pesetas doce céntimos*.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de *doscientas cincuenta y cinco pesetas* en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por el artículo 10 de la referida Instrucción. A cada pliego de proposición, deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito, del modo que en dicha disposición legal se previene.

Astorga, 8 de Abril de 1889.—P. A. de la J.—FRANCISCO MARSAL, *Secretario*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Abril de este año, y de las condiciones que se exigen para adjudicar la segunda sección de las obras de reparación del templo parroquial de Villabuena del Bierzo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición, en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Varios decretos de la Sagrada Congregación de Ritos referentes al tiempo de Semana Santa.

Inquiritur, numquid feria V in Cœna Domini, dum solemnissimè Missa cantatur, Crux cooperta esse debeat velo albo, ratione solemnitatis diei, seu violaceo propter Passionis tempus? R. Albi coloris debet esse velum Crucis Altaris in quo Missa celebratur: violacei vero Crucis Processionis, et Altaris lotionis. (S. R. C. 30 Decembris 1783.)

—Potest etiam ornari Altare et Sacellum (Sanctissimi in feria V et VI) vasis cum floribus virescentibus et fictis. Caveatur etiam ne quid ornamenti sit, quod luctum significet, sed omnia lætitiæ ostendant. (Martinucci, lib. 2, cap. XXV, n. 6.)

—Vetitum est adhibere quæcumque indumenta nigri coloris ad ornatum sepulchri feria V et VI maioris Hebdomadæ cum intra, tum extra locum ipsius Sepulchri. (S. R. C. 21 Jan. 1862.)

—Usus exponendi imagines Domini nostri Jesu Christi in hortu orantis, Angeli ipsum confortantis et Apostolorum dormientium, contrarius est Cæremoniali Episcoporum et Rubricis Missalis Romani. (S. R. C. 26 Sept. 1868.)

—In variis Ecclesiis, etiam insignibus juxta immemorabilem consuetudinem, pulsatur organum per totam Missam feria V in Cœna Domini; quæritur: Utrum servari possit talis consuetudo haud facile abrumpenda? R. Invectam consuetudinem esse eliminandam. (S. R. C. 30 Dec. 1881.)

—An toleranda sit consuetudo quorundam qui contra quod præscribitur in Missali, exponunt patenter Hostiam consecratam conservandam a feria V in Cœna Domini, usque ad ipsius consumptionem in feria VI in Parasceve? R. Servandam omnino Rubricam Missalis. (S. R. C. 14 Feb. 1705.)

—An liceat feria V in Cœna Domini in Altare sacri Sepulchri apponere velum album quod e magna Cruce descendens cooperiat Eucharistiam? R. Non licere. (S. R. C. 8 Aug. 1835.)

—Utrum apponi valeat Sigillum in Ostiolo ubi feria V in Cœna Domini reconditur Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum? R. Negative. (S. R. C. 7 Dec. 1884.)

—In ultimo maioris Hebdomadæ triduo removendane est a vasis Ecclesiæ aqua benedicta? R. Affirmative, ac retinenda consuetudo illam amovendi. (S. R. C. 12 Nov. 1831.)

—Nullo modo perfici debet Mandatum ante Sacellum ubi SS. Sacramentum asservatur, (S. R. C. 7 Feb. 1874.)

—Feria V in Cœna Domini, post lotiones pedum locus Concionatoris, vulgo pulpito, debet esse nudus sine ullo prorsus ornatu. (S. R. C. 14 Jun. 1845.)

—Utrum Parochus ægrotans in die Cœnæ Domini, qui ideo non potuit celebrare Missam et consecrare Hostiam pro Missa dicta Præsanctificatorum, possit pro hac functione uti Hostia alio die præconsecrata, si melius se habens functionem in Parasceve facere possit propter concursum populi? R. Negative. (S. R. C. 20 Aug. 1870.)

—Utrum velum quo Crux cooperitur feria VI in Parasceve possit esse coloris negri, an debeat omnino esse coloris violacei? Servetur Rubrica. (S. R. C. 30 Dec. 1881.)

—An Sacerdos paratus feria VI in Parasceve, antequam Crux detegatur, debeat in accessu ad Altare genuflectere, vel potius facere profundam reverentiam. R. Negative ad primam partem. Affirmative ad secundam. (S. R. C. 31 Aug. 1839.)

—An tolerandus sit usus ut in Sabbato Sancto Præconium decantetur ab alio Diacono diverso ad illo, qui Missæ inservit, adeo ut duo sint Diaconi, alter missæ, alter vero Præconii? R. Usus esse contrarium decretis. (S. R. C. 22 Jul. 1848.)

—An qui cantat Prophetias, possit vi assertæ consuetudinis eas relinquere vix a celebrante earumdem lectio absoluta sit? R. Negative. (S. R. C. 16 Mar. 1861.)

—Feria V in Cœna Domini, sacratissima Hostia pro Missa Præsanctificatorum consecrata in omnibus fere tam hujus Archidioceseos (Vallisoletani), quam aliis Hispaniæ Ecclesiis exponitur in tabernaculo seu capsula, quæ etsi clave obseratur, non ex omni parte clausula est, sed ostiolum *crystallo munitum habet*, ita ut calix velo coopertus oculis adorantium appareat, et videtur Pixis in tabernaculo aperto, veluti in expositione Ssmi. Sacramenti. Quæritur num toleranda sit hæc praxis quæ generalis est, an potius eliminanda, etsi prohibitio fidelium devotioni repugnet?

(S. R. C. die 30 Mar. 1886) rescripsit: consuetudo de qua in casu, eliminanda (1.)

—In lamentationibus Hieremiæ in Officio Tridui Sancti, pronuntiantur Litteræ hebraicæ, *Aleph, Beth.*, etc., an potius symphonia tantum per organum in choro exprimitur? R. Litteræ hebraicæ dicendæ sunt. (S. R. C. die 23 Sept. 1885.)

—An cruces, et Imagines Sanctorum, quæ in iconibus Altarium reperiuntur, debeant, in primis Vesperis dominicæ Passionis, tegi, an vero Cruces, et Imagines Salvatoris tantum? R. Debet tegi omnes Imagines in primis Vesperis. (S. R. C. Dalmat. 4 Aug. 1663.)

—An debeant velari Imagines, et Cruces Sabbato Passionis, si occurrat eo die festum S. Titularis, vel Patroni Ecclesiæ. R. Affirmative. (Januen. 16 Nov. 1649.)

—An detegi illæ debeant, quando in Hebdomadæ Passionis occurrit eo die festum S. Titularis, vel Patroni vel dedicatio Ecclesiæ? R. Negative (Januen. 16 Nov. 1649.)

—Quum ex Rubricis Sabbato *Sitientes* velentur Sacræ Imagines Altarium, quæritur an liceat eas detegere feria VI in Parasceve, et non ad Hymnum Angelicum in Sabbato Sancto, uti Rubricæ ipsæ præscribunt? R. Velata manere debere usque ad Hymnum Angelicum Sabbati Sancti juxta alias decreta. (Florent. 22 Jul. 1878.)

(B. E. de Madrid-Alcalá.)

Apostolado de la Oración.

*Consagración de las familias cristianas
al Sagrado Corazón de Jesús, al celebrar el segundo
Centenario de Junio de 1689.*

Ya que, por la misericordia de Dios, está muy extendida en los pueblos de esta Diócesis, la devoción al purísimo Corazón de nuestro Redentor Jesús, no dudamos en proponer á los señores sacerdotes encargados de parroquia que exciten la piedad de los fieles, encomendados á su vigilancia, para que individual ó colectivamente se consagren al Corazón de Jesús, en el día 17 de Junio próximo, en el cual hará dos siglos que el divino Corazón

(1) Acerca de esto haremos notar también que está formalmente prohibido que el altar del monumento sea el mismo en que se celebran los oficios del Jueves y Viernes Santo. «Locus aptus paretur in aliqua Capella Ecclesiæ vel Altari et decenter, quoad fieri potest ornatur cum velis et luminibus, ubi Calix cum Hostia asservata reponatur.» Rub. Missalis; á lo cual se puede añadir que la ceremonia del Viernes Santo exigiendo que las luces estén apagadas, etc., no se puede observar estando allí el monumento. (N. de la R.)

manifestó á la Beata Margarita María Alacoque el deseo que tenía de establecer su reinado en las naciones.

Para consagrarse, no es menester pertenecer al Apostolado de la Oración, ni á cualquiera otra asociación piadosa; ni es condición indispensable hacerlo en el día 17 de Junio; pero sería preferible este día ó la víspera, que es domingo, fiesta de la Santísima Trinidad y 14.º aniversario de la Consagración de todos los fieles al Corazón de Jesús, decretada por la Santidad de Pío IX, de imperecedera memoria, ó, finalmente, el 28 del mismo, en que se celebra la festividad del Sacratísimo Corazón; bien sea por la mañana, despues de la Misa, ó en esta, bién por la tarde, concluido el Rosario.

Al efecto, mandamos dentro de este número del *Boletín*, la fórmula del «acto de Consagración» copiada literalmente de la que el Sr. Director general del Apostolado en España ha tenido á bién enviar al M. I. Sr. Penitenciario de esta S. I. Catedral, Director diocesano, á quien indica la conveniencia de formar listas de los cabezas de familia que se consagren, para anotar sus nombres en hermosos albums que, con los de las demás naciones, se depositarán en el monasterio de Paray-le-Monial, como recuerdo de lá piedad de los españoles.

Pudieran formarse las listas á tenor del modelo siguiente:

DIÓCESIS DE ASTORGA.

PROVINCIA DE.....

Parroquia de.....

Arciprestazgo de.....

Familias.	Nombres de los cabezas de familias consagradas al Corazón de Jesús, en Junio de 1889.	Individuos de cada familia. (en número.)

Para mayor comodidad en la remisión, convendría que estas listas se extendieran en papel llamado de *barba*, rayándole, numerando las familias y escribiendo bien claros los nombres y apellidos.

Se desea eficazmente que se remitan al Sr. Director Diocesano, ó al que suscribe las listas mencionadas, antes del 20 de Mayo próximo, para que estén todas en poder del Sr. Director general á últimos del citado mes.

La confianza que tenemos en la piedad y devoción del respetable clero de este obispado al purísimo Corazón de Jesús, es garantía segura de que la Diócesis de Astorga ocupará un lugar

distinguido en el album que se mande de España al indicado monasterio de Paray-le-Monial, de Francia.

«Reinaré en España y con más veneración que en otras partes,» dijo Jesucristo al P. Hoyos; y esta es una ocasión muy á propósito para dar testimonio de nuestro amor al que tanto nos ama, y para proclamar muy alto los derechos de Dios, ya que en el presente año pretende la impiedad celebrar con inusitada pompa el centenario de la proclamación de los llamados *derechos del hombre*, ó sea la deificación de las pasiones y negación de toda religión.

«O Cor, voluptas cœlitum!—Cor fida spes mortalium!—En hisce tracti vóribus.—Ad te venimus súplices.—Tu nostra terge vúlnera—Ex te fluente ságuine:—Tu da novum cor omnibus,—Qui te geméntes ínvocant. Amen.» (Ex officio.)

Astorga, 15 de Abril de 1889.—*El Subdirector*, Pedro Rodríguez López.

EDICTOS CONVOCANDO A OPOSICIONES.

Con fecha 27 del último Marzo, y por término de 40 días, se ha publicado por el Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Lugo, Edicto convocando á oposición para proveer, con arreglo á las disposiciones del último Decreto concordado, una canongía vacante en aquella Santa Iglesia Catedral. Los que quieran oponerse á dicha Prebenda habrán de comparecer por sí ó por sus legítimos procuradores ante el Secretario de Cámara con sus títulos, testimoniales de sus Prelados respectivos, fé de bautismo, etc.

Los ejercicios consistirán en disertar por espacio de una hora con puntos de veinticuatro, sobre el que eligiere el opositor de tres que le designe la suerte, tomados del libro 4.º del Maestro de las Sentencias; responder á dos argumentos de media hora cada uno, que le pondrán dos de sus coopositores; arguir las dos veces que por turno le corresponda; predicar por espacio de una hora, con preparación de veinticuatro, sobre el punto ó capítulo que eligiere de los tres que le tocaren en suerte, tomados de los Santos Evangelios, y resolver por escrito, en el tiempo de cinco horas, siete cuestiones presentadas en el acto, de Lógica, Metafísica general y particular, Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría, respectivamente, demostrando al mismo tiempo las resoluciones.

El que fuere elegido, además de las obligaciones comunes á todo Canónigo, tendrá la de enseñar gratuitamente uno de los

cursos de *Metafísica* y *Matemáticas* en el *Seminario Conciliar*, á arbitrio del *Prelado*.

También se ha publicado por el *Excmo. Sr. Obispo de Canarias*, *Edicto* para proveer por oposición, con arreglo á las disposiciones del expresado *Decreto*, un *Beneficio* vacante en aquella *Santa Iglesia*.

Los actos literarios que han de practicar los opositores serán:

1.º; Contestar por escrito, en el término de 4 horas, á dos preguntas de *Teología Dogmática* y resolver asimismo dos casos ó cuestiones morales.

2.º; En el espacio de seis horas escribir una plática en castellano, como para veinte minutos, sobre un *Evangelio* sacado por suerte; y

3.º Hacer una explicación en lengua latina, como si estuviese en cátedra, por espacio de 25 minutos, de una de tres proposiciones de las asignaturas que corresponden á la *Filosofía*, sacadas á la suerte una hora antes.

El agraciado, además de las cargas comunes á todos los *Beneficiados*, tendrá la especial de desempeñar, en la forma que determine el *Prelado*, la enseñanza de *Filosofía* en el *Seminario Conciliar*.

El plazo para presentar los documentos espira el 13 del próximo *Mayo*.

Ultimamente, por el *Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla* se llama á oposición, para proveer en conformidad con el susodicho *Decreto* concordado, una *canongía* vacante en aquella *Metropolitana*.

Los ejercicios serán los acostumbrados para la *Prebenda Penitenciaria*, y además pronunciar un discurso que durará una hora aproximadamente, en el cual se tratarán los puntos siguientes:

1.º ventajas é inconvenientes de que el clero se encargue de dirigir y redactar periódicos diarios; 2.º en qué casos será conveniente fundar un periódico de esta clase á cargo de *Sacerdotes*, y medios para sostenerlo; 3.º programa á que debería ajustarse dicho periódico, dadas las presentes circunstancias religiosas, sociales y políticas de nuestra patria.

El electo, sobre las obligaciones comunes á los demás *canónigos*, tendrá la de dirigir y redactar un periódico cuando el *Prelado* lo estime oportuno.

El plazo para la presentación de documentos concluye el 4 del próximo *Mayo*.

ASTORGA:—Imp. y Lib. de L. Lopez, Rúa, 5 y 7.